

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN F- - 78650

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-056778

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 02 de junio de 2009 con el N° 09-056778-00000-0000, el señor Gelbert Alberto Trujillo, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "CASETÓN RECUPERABLE PARA EL ALIGERAMIENTO DE LOZAS EN LA CONSTRUCCIÓN".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 617 del 18 de junio de 2010, habiéndose presentado oposición por parte del señor Frigerio Hermann Gómez, oposición que una vez fue estudiada por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará más adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 19189 y notificado por fijación en lista el 30 de octubre de 2012 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 64 a 66 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-056778-00008-0000 del 07 de diciembre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 13 (Fls. 89 y 90) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Análisis de la oposición presentada por el señor Frigerio Hermann Gómez

El señor Frigerio Hermann Gómez, en su calidad de opositor, argumenta que el producto reclamado en la presente solicitud, no puede considerarse novedoso o que posea nivel inventivo, frente a la patente titulada "CASETÓN RECUPERABLE", radicada bajo el N°. 05-128817. Toda vez que posee todas las características que se pretenden reivindicar en la solicitud actualmente estudiada. De acuerdo con lo anterior, hace una comparación entre las características técnicas de ambas solicitudes, señalando lo siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 51 - 78650

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-056778

"3.9.1. La patente del Señor Gelbert Alberto Trujillo menciona: Sistema de casetón recuperable para aligeramiento de lozas en la construcción. La de mi representado el Señor FRIGERIO HERMANN GÓMEZ, Casetón reutilizable caracterizado por su cuerpo en forma de paralelogramo. Equivalencia: recuperable=reutilizable.

3.9.2. La patente de Modelo de Utilidad del Señor Gelbert Alberto Trujillo mencionado Comprende dos paneles cortos (1), que constituyen la tapa frontal y posterior, y la del Señor Frigerio Hermann Gómez menciona está conformado por un panel frontal (4) y un panel posterior (5). Equivalencia (1) = (4) y (5).

3.9.3. La patente del Señor Gelbert Alberto Trujillo menciona: Dos paneles más largos (2) que constituyen los lados del casetón, y la de mi representado Frigerio Hermann Gómez menciona: Dos paneles laterales (3). Equivalencia: (2) = (3).

3.9.4. La patente del Señor Gelbert Alberto Trujillo menciona: Estos paneles cortos (1) y los paneles largos (2) se encuentran de manera perpendicular a manera de esquinas mediante la unión de cuatro cuartones (4) dispuestos de manera adyacente sobre los paneles (1); los cuartones (4) se fijan de manera interna en cada esquina a los paneles cortos (1) mediante las piezas rectangulares (5). Caracterizado porque los paneles cortos (1) se unen con los cuartones (4) por medio de ángulos (5) mediante ocho tornillos.

3.9.5. La patente de mi representado Frigerio Hermann Gómez menciona: los paneles (4) y (5) frontal y posterior respectivamente están conformados de manera combinada por sus costados (6) de madera con el área intermedia (7), que consiste en una cubierta en lámina (8) y estructurado internamente con una marco en perfiles de ángulo metálico (9), que se fija a cada costado de madera mediante dos travesaños (10) y con pernos. Equivalencia: (4) = (6), (5) = (10), tornillos = pernos.

3.9.6. La patente del Señor Gelbert Alberto Trujillo menciona: En donde el armazón es cubierto por dos paneles superiores (10) que van colocados en la parte superior de los paneles cortos. /...Permiten asegurar los marcos internos (6) elaborados en tubo o en madera, los cuales atraviesan el casetón internamente de lado a lado. La patente de mi representado Frigerio Hermann Gómez menciona: Dicho cuerpo está conformado por una tapa superior (2) removible, está igualmente conformada por una cubierta en lámina y estructurada con un marco en perfiles de ángulo metálico, dicha tapa se soporta sobre el borde superior de los marcos metálicos (9), de los costados de panel frontal y posterior. Equivalencia: (10) = (2), (6) = (9)".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **F - - 78650**

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-056778

En conclusión, agrega que la solicitud reclama un casetón que *"cuenta con condiciones específicas, que en conjunto no son hechos que emanan de una actividad creadora, innovadora e inesperada; por lo tanto no es producto de una actividad creativa del hombre, es decir, que no tiene etapas o condiciones de operación especiales ni diferentes a las ya patentadas por mi representada, y se reitera la carencia de nivel inventivo en sus cinco (5) reivindicaciones, porque tienen las mismas características"*.

En respuesta a los argumentos del opositor, el señor Gelbert Alberto Trujillo, señala que *"para demostrar que efectivamente existe novedad, el método idóneo es la comparación directa de las reivindicaciones principales de cada documento"*. De esta comparación, concluye que *"las únicas similitudes técnicas que existen entre las dos solicitudes recaen en la existencia de los paneles laterales, frontal y posterior, el panel de cubierta; y su disposición geométrica. Sin embargo, el Opositor deja de considerar aspectos técnicos esenciales como la forma de unión de los paneles que en la solicitud de su representado se limita a pernos; y además, el Opositor deja de lado que el casetón de la presente invención requiere de cuartones (3) y (4), dos piezas internas, los dos tubos (7) dispuestos en las marcos internos para ajustar la altura y el tornillo o tubo sensor (8) que permite graduar el ancho del armazón, los cuales no están presentes de ninguna manera en el casetón de su representado"*. De igual manera, agrega que las equivalencias realizadas por el Opositor carecen de validez técnica, debido a que *"...pretende equiparar los cuartones (3) y (4), las dos piezas dispuestas internamente, los dos tubos (7) dispuestos en las marcos internos para ajustar la altura y el tornillo o tubo sensor (8) que permite graduar el ancho del armazón con elementos que nos son comparables con elementos del casetón de su representado"*.

Respecto a lo que manifiesta el opositor, respecto al nivel inventivo de la solicitud, expone que *"carece de validez cualquier argumentación relacionada con la carencia de nivel inventivo"*, debido a que es *"completamente irrelevante discutir un aspecto de patentabilidad que solamente es aplicable a las patentes de invención y el casetón reutilizable de mi representado fue solicitado como Modelo de Utilidad"*.

Finalmente, solicita a este despacho que *"...declare infundadas las Observaciones impugnadas por carecer de contundencia y pruebas para demostrar que, efectivamente, la presente invención carece de los requisitos de patentabilidad de los artículos 81 a 85 y afines de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones"* y concluye que *"Se ha demostrado que el casetón de la presente invención si es NOVEDOSO y exhibe el EFECTO TÉCNICO mejorado con respecto a los casetones convencionales"*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 78650

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-056778

Revisados los argumentos anteriormente expuestos, este Despacho encuentra que la oposición carece de fundamento, teniendo en cuenta que la patente citada por el opositor, no contiene integralmente las características técnicas reclamadas en la reivindicación 1, para la cual se solicita protección. En particular, las características técnicas que diferencian la solicitud estudiada, de la patente presentada por la oposición son: los cuartones (3), los tubos (7) y el tornillo o tubo tensor (8).

En referencia a las equivalencias presentadas por el opositor, se encuentra que por la forma como están expuestas las características en la reivindicación 1, de la presente solicitud, se puede considerar que los paneles cortos (1), los paneles largos (2), los cuartones (4) y las piezas rectangulares (5) (de la solicitud), son equivalentes técnicos de los paneles frontal (4) y posterior (5), los paneles laterales (3), los costados (6) y los travesaños (10) (de la patente citada por el opositor) respectivamente, debido a que:

- Los paneles cortos (1) y los paneles largos (2), conforman las paredes del casetón de la solicitud estudiada, al igual que los paneles frontal (4), posterior (5) y laterales (3), del casetón de la patente citada por el opositor.
- Los cuartones (4) están *"dispuestos de manera adyacente sobre los paneles (1)"* y, los costados (6) son adyacentes a la lámina (8) del panel frontal (4) o del panel posterior (5).
- Las piezas rectangulares (5) ensamblan los cuartones (3) y (4) con sus paneles adyacentes y, los travesaños (10) fijan los costados (6) con la lámina (8) del panel frontal (4) o del posterior (5).

Por el contrario, las paneles superiores (10) y los marcos internos (6), de la presente solicitud, no pueden considerarse equivalentes a la tapa superior (2) y a los marcos internos (9), de la patente citada por el opositor, ya que:

- El casetón, de la presente solicitud, está cubierto por dos paneles superiores (10). Mientras que el casetón, de la patente citada por la oposición, utiliza una tapa conformada solamente por un panel.
- Los marcos internos (6) atraviesan internamente de lado a lado el casetón, de tal forma que sus extremos se ensamblan a los paneles laterales (2). Mientras que los marcos internos (9), hacen parte de la estructura de refuerzo, ya sea del panel frontal o posterior, y se ensamblan solamente en el contorno y parte interna de cada uno de estos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 51 - 78650

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-056778

Por otro lado, en concordancia con los argumentos del solicitante, cabe aclarar que para otorgar una patente de Modelo de utilidad, el producto reclamado debe cumplir con los requisitos de novedad y producción industrial. Por lo tanto, el nivel inventivo, no se tiene en cuenta en el examen de patentabilidad.

De acuerdo con lo expuesto, los documentos presentados en la oposición no desvirtúan la Novedad del objeto de esta solicitud; por lo cual no se consideraron dentro del presente estudio.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 13 contenidas en los folios 89 y 90 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la misma la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por el señor Frigerio Hermann Gómez, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"CASETÓN RECUPERABLE PARA EL ALIGERAMIENTO DE LOZAS EN LA CONSTRUCCIÓN"

Clasificación IPC: E 04 G 11/36, 15/06.

Reivindicaciones: 1 a 13 ***Folios:*** 89 y 90.

Titular: GELBERT ALBERTO TRUJILLO.

Domicilio: Cali, Valle del Cauca, Colombia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 51 - 78650

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-056778

Inventor: Gelbert Alberto Trujillo.

Vigente desde: 02 de junio de 2009

Hasta: 02 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Gelbert Alberto Trujillo y al señor Frigerio Hermann Gómez, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

20 DIC. 2012

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctora

MARÍA VICTORIA HENAO

henaohernandez@telesat.com.co

info@henaohernandez.com

Doctor

SERGIO ROLANDO CABRERA MANRÍQUEZ

sergiocabrera@sergiocabrera.com.co

gerlaggonzalez@sergiocabrera.com.co

Elaboró: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid. 

Revisó: Leonardo Rojas Vega. **LRV**